

LEY N° 5507

SANCIÓN: 17/06/2021

PROMULGACIÓN: 29/06/2021 – Decreto N° 652/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5995– 05 de julio de 2021; págs. 5-6.-

**Obligatoriedad de la publicación de información de ayuda, leyendas o frases con el objeto de informar, promover y difundir sobre violencia de género
Ley n° 5248 - Modificación**

Artículo 1°.- Modifica el artículo 1° de la ley n° 5248, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Se establece la difusión obligatoria de información de líneas de atención, canales de información, recursos, leyendas o frases con el objeto de informar, promover, difundir y concientizar sobre las violencias por razones de género, en:

- a) Boletas de servicios, facturas y recibos impresos u online que emitan con una periodicidad mínima mensual, las empresas de servicios públicos, sean públicas o privadas y aquellas adjudicatarias de concesiones de servicios públicos.
- b) Sitios web y redes sociales oficiales de la provincia, ministerios, agencias, empresas y entes estatales”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese

Firmantes:

Palmieri, Presidente Legislatura – Cortés, Secretario Legislativo.

Carreras.- Deco.-